

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. AQ 001-2023, de 3 de enero del 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Conforme la Delegación efectuada con oficio GADDMQ-AG-2023-0501-O de 24 de mayo de 2023, se nombra para que desempeñe el puesto que consta en la situación propuesta de la presente acción de personal, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 17 Lit. C) de la LOSEP y 17 Lit. C) de su Reglamento General, Ref. Oficio GADDMQ-SGCTYPC-2023-0756-O de 23-05-2023/12/2022, suscrito por la Mgs. Carina Isabel Vance Mafla, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; e Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-AZLD-2023-0028 de 23-05-2023.

ING. MARTHA ALEXANDRA GARCIA
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

Que mediante, Resolución No. AQ 001-2023 de 3 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones-PAC2023: "Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan durante el año fiscal y que han sido consolidados por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo 1.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0772-M de 04 de octubre del 2023, el Mgs. Luis Andrade Baldeon Director Gestión del Territorio, solicita Autorización reforma PAC 2023, según Informe Técnico PAC Nro. AZLD-DGT-OP-005A-2023 mismo que adjunto, donde se indica:

A fin cumplir lo planificado en el Plan Operativo Anual POA 2023 considerando los principios que rigen a la Administración Pública como son los de eficacia, eficiencia, planificación, entre otros; se requiere la siguiente reforma al PAC 2023.

Tomando en cuenta que son varios los requerimientos ciudadanos realizados a la Administración Zonal La Delicia para la recuperación y mantenimiento de los espacios públicos.

Con fecha 04 de julio de 2023, se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 060 del Sistema Verde Azul que se incorpora al Libro IV.3, "DEL AMBIENTE", del Código Municipal. El cual en su Art. 2.- Fines señala: literal b) Ampliar, enriquecer y conservar los espacios verdes a fin de incrementar la resiliencia ambiental y social ante los efectos del cambio climático; c) Fomentar la planificación territorial sostenible, previniendo la habilitación del suelo y edificación en zonas de alto riesgo por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa.

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 2167-21-EP/22 de 19 de enero 2022, al aceptar la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia de 19 de mayo del 2021 expedida por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; en lo principal declaró que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró el derecho de las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas, así como a los habitantes de la ciudad de Quito, a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al agua, al desarrollo sostenible y a la ciudad; y al derecho al patrimonio cultural.

Entre las medidas de reparación, la Corte Constitucional en la sentencia No. 2167- 21EP/22 dispuso la expedición de una ordenanza "verde-azul": "Como una de las formas más efectivas para promover la no repetición es el establecimiento de un marco normativo encaminado a establecer los principios y las reglas, que tome en cuenta los derechos desarrollados en esta sentencia, para que la cuenca del río Monjas y otras cuencas semejantes en el cantón Quito se restauren y sean tratadas de forma integral. Este marco normativo deberá valorar, respetar, proteger y restaurar a la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes ("verde"), y la conservación y restauración de las fuentes, captación, tratamiento, suministro, diseño, uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas ("azul").

A través de varios requerimientos ciudadanos que plantean la necesidad de proteger los espacios públicos que forman parte de los sistemas de las áreas verdes y franjas de protección, para lo cual es fundamental ampliar las intervenciones en zonas urbanas y rurales de la jurisdicción zonal, para lo cual se fue necesario efectuar la identificación de estos espacios públicos cuya condición permita dar cumplimiento a lo determinado en el Código Municipal referente al Sistema Verde Azul.

Se ha visto la necesidad de garantizar el cuidado de franjas de protección, espacios públicos y áreas verdes y de protección ecológica que limitan con circuitos viales, vías principales, calles, laderas en las parroquias: El Condado, San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calacalí, Nono, Carcelén, Cotocollao, Nanegalito, Nanegal.

Los materiales a requerir son:

MATERIAL #PRESENTACION#CANTIDAD

PINGO DE MADERA#UNIDADES#20000

ALAMBRE DE PUAS#ROLLOS#76

Adicionalmente mediante documento SITRA se han presentado varios requerimientos relacionados con el estado de los espacios municipales que se encuentran en malas condiciones, situación que propicia su ocupación ilegal, afectación por vertido de basura y escombros, esta condición obliga la necesidad de propiciar su cuidado a través de mecanismos de control como cercado, limpiezas y mejoramiento de estas áreas.

Los mismos corresponden a la Partida Presupuestaria 730811, por un valor referencial de \$12.900,00 de acuerdo a la proforma adjunta en el proyecto que cuente con disponibilidad presupuestaria.

Con estos antecedentes toda vez que es necesario continuar con la recuperación y apropiación de los espacios públicos y franjas de protección, esta dependencia administrativa requiere continuar con la gestión,

mantenimiento y cuidado de espacios públicos, es importante mencionar que a la presente fecha se ha procedido con la actualización del estudio de mercado y especificaciones técnicas requeridas para los materiales de construcción a ser adquiridos, por lo cual se solicita realizar la correspondiente reforma para poder contratar y ejecutar el correspondiente proceso en el Cuatrimestre tres (C3), a la vez que es necesario garantizar la inversión de total de los recursos asignados se sugiere el tipo de procedimiento a: Feria Inclusiva. Que, mediante recorrido de Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0772-M a través del SITRA la Sra. Administradora Zonal Ing. Martha Alexandra García Acebo AUTORIZA la Reforma al PAC con fecha 04 de octubre de 2023, el mismo que es remitido a la Directora Administrativa Financiera Ing. María Elizabeth Naranjo, para proceder conforme normativa.

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	730811	623610012	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y AREAS VERDES DE PROTECCION ECOLOGICA AZLD	1	UN	12.900,00	2	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	730811	623610012	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y AREAS VERDES DE PROTECCION ECOLOGICA	1	UN	12.900,00	3	NORMALIZAD	NO	FERIAS INCLUSIVAS

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma del PAC 2023, de la Administración Zona La Delicia en el Portal del Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de Octubre de 2023



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZLD-2023-052

ING. MARTHA ALEXANDRA GARCIA
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

ING. MARTHA ALEXANDRA GARCIA
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

Revisado por: ING. ANGEL RUIZ

Elaborado por: MFIALLOS